

Año: 2016

Expediente: 10300LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE CC. VALERIA CANTU GARZA Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DEL CENTRO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UNA FRACCION AL ARTICULO 374 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN RELACION A LOS DELITOS DEL ROBO DE PATRIMONIO.

INICIADO EN SESIÓN: 10 de Octubre del 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Justicia y Seguridad Pública

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
Facultad de Derecho y Criminología

**CC. DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA LXXIV LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-**



Que en nuestra calidad de estudiantes y haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispuesto por los numerales 8 y 71, fracción III y IV de la norma suprema, así como los artículos 8 y 68 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta autoridad legislativa del Estado a fin de **PRESENTAR Y PROMOVER PROYECTO DE INICIATIVA DE REFORMA PARA LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 374 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DELITOS EN RELACIÓN CON EL PATRIMONIO. (ROBO).**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 374 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Como estudiantes e investigadores de las ciencias sociales, nos encontramos con la evolución de una gran sociedad a la cual también se le imponen grandes fenómenos de índole delictivo, por lo que es necesario tomar medidas de prevención general, formulando bases protectoras de interés social que tengan un impacto positivo en la salvaguarda de los bienes jurídicos. En esta tesitura, hemos visto que se han incrementado de manera significativa los robos a instituciones de crédito, más nuestra legislación penal, no contempla esta figura de manera sustantiva como tal, por lo que es necesario elevar y agravar la sanción a este tipo de conductas para que el individuo se abstenga de cometer este delito.

El Estado de Nuevo León a lo largo de su historia se ha formado y caracterizado como una entidad prospera llena de gente trabajadora que día con día va forjando una expansión económica derivada de actividades industriales y de comercio, que propician el surgimiento de Instituciones dedicadas al financiamiento, resguardo y traslado de valores; además de que nuestro estado ha presentado un crecimiento demográfico que va acompañado de adelantos tecnológicos que también dan como resultado cambios en la urbanización, mejorías en las ramas del conocimiento humano y mayores instalaciones comerciales e industriales, trayendo consigo las necesidades de seguridad a los bienes y propiedades de estos núcleos productivos.

Debido a ello, dentro de nuestra entidad ha surgido un sistema financiero enfocado en organizar a las Instituciones de Crédito que captan, administran y canalizan la inversión, así como el ahorro legal de todos y cada uno de los nuevoleoneses que con esfuerzo y dedicación han logrado a lo largo de su vida; sistema que en últimas fechas se ha visto amenazado a consecuencia de la ola de violencia e inseguridad que pretende apoderarse de la paz y tranquilidad de aquellos que lo conforman, así como de los que se benefician de la operación de dicho sistema.

Y es que basta, con apreciar las notas informativas que inundan los medios de comunicación respecto a los robos con violencia que en últimas fechas se han registrado en la entidad, pero sobre todo en el rubro de Instituciones Financiera o de Crédito, tal y como se puede apreciar en la nota de fecha veinte del mes de

agosto del año en curso, respecto al periodico de circulación a nivel nacional denominado MILENIO, misma que lleva por titulo "Nuevo León, tercer lugar nacional en robo a bancos", la que para mayor ilustración nos permitimos trascribir:

"...Los robos a bancos fueron una constante en el estado de Nuevo León durante el primer semestre del año, situación que lo ubica después de los primeros seis meses del 2016 en el tercer lugar nacional en asaltos a este tipo de lugares.

Según los datos del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública Nacional, tomados de las procuradurías de cada entidad, en Nuevo León hubo de enero a junio de este año un total de 31 robos a bancos, lo que significa el 10 por ciento del total nacional que se ubicó en los 332 casos.

A la cabeza de este delito en todo México se encuentra el estado de Jalisco, con 51 robos, seguido de Guanajuato, en el segundo lugar con 34 asaltos, Nuevo León tercero en la lista con un total de 31, luego aparece Sinaloa con 22 y cierra el top 5 el estado de Chihuahua con 14.

Respecto a Nuevo León, el mes de marzo es el que se mantiene como el mes de mayor incidencia en el robo a bancos en el año, al sumar siete delitos en 31 días.

Luego le sigue abril y mayo con 6 robos de banco, después el mes de junio con 5.

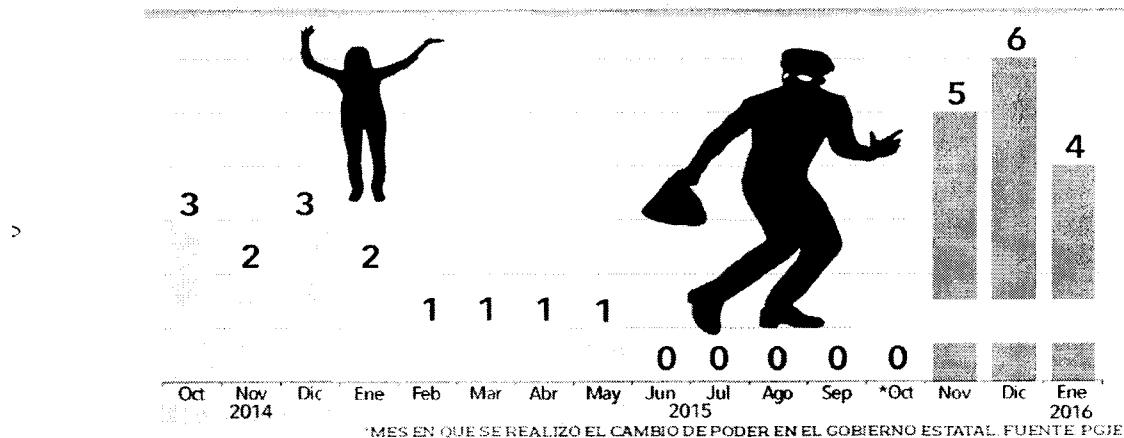
Cabe destacar que previamente en enero hubo 4 delitos y en febrero tres más, para el total de 31 en el primer semestre.

A inicios de año al diputado federal PDR, Waldo Fernández, se le cuestionó sobre el alza en la incidencia delictiva y tras comentar que era una realidad que las cifras iban en aumento, detalló el impacto que causa en la sociedad, en específico, el robo a bancos..."

Cifras que verdaderamente preocupan y mas si las mismas van en aumento y es que cabe mencionar que éste número supera los años anteriores como lo podemos apreciar en la siguiente grafica obtenida del periodico de circulación local denominado "EL HORIZONTE", misma que se inserta para mayor apreciación.

Preocupante incidencia

Lo que empezó como un fenómeno aislado en noviembre pasado, se ha convertido en una tendencia creciente ante los ojos de la autoridad estatal



También es importante destacar que si bien es cierto las cantidades obtenidas en los robos a Instituciones Financieras no son de gran consideración, no resulta menos establecer que los mismos generan una mayor percepción de inseguridad en la sociedad nuevoleonesa, lo que trae como consecuencia emitir displiciones que hagan saber al delincuente el poder que ejerce el Estado sobre aquellos que quebrantan el orden público.

Destacando con lo anterior, entidades como la hoy Ciudad de México que en los últimos años se ha caracterizado por contar con una Policía Bancaria que tiene como objetivo fundamental el de proporcionar servicios de vigilancia intramuros en las empresas, a fin de proteger la vida y seguridad de las personas, custodiar los bienes y propiedades, prevenir los delitos y, en su caso, poner a disposición de las autoridades competentes a los infractores de la ley, cuando sean sorprendidos en acciones ilícitas relacionadas con Instituciones Financiera e Industriales.

Resulta sano mencionar que dentro de la etapa de investigación de los suscritos, en la actualidad no se encontró marco normativo que sancione de manera directa los ilícitos relacionados con la Instituciones de índole financiero, salvo error de apreciación e investigación por parte del estudio legislativo de ese Honorable Congreso; por lo que ser el caso, estaríamos al frente de una entidad

innovadora y propulsora en proteger los delitos cometidos contra Instituciones de Crédito o aquellas que formen parte del Sistema Financiero del estado de Nuevo León.

Por lo anterior es que tomamos la decisión de impulsar la presente iniciativa con el fin de adicionar una fracción al numeral 374 del Código Penal del Estado, para que a través de esta Legislatura se le dé seguimiento y se le tome la importancia que si bien es cierto, será de gran utilidad como medida de prevención y protección de bienes jurídicos.

En este Sentido H. Congreso del Estado, se propone la siguiente iniciativa de reforma legal:

En la actualidad el artículo 374 del Código Penal, contempla fracciones hasta la XI, por lo cual la presente modificación consiste en agregar una fracción de la siguiente manera.

ARTÍCULO 374.- ADEMÁS DE LA PENA QUE LE CORRESPONDA POR EL ROBO, SE APLICARAN AL DELINCUENTE DE DOS A SEIS AÑOS DE PRISION, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I.-

II.-

III.-

XII.- CUANDO EL ROBO SE COMETA EN EL INTERIOR O EN LOS ALREDEDORES DE CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA O DE CRÉDITO, O DE CUALQUIERA QUE PRESTE UN SERVICIO SIMILAR, INDEPENDIENTEMENTE QUE SE COMETA CON VIOLENCIA; SIEMPRE Y CUANDO EL VALOR DE LO ROBADO SE ENCUENTRE RELACIONADO POR CUALQUIER MEDIO CON LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO.

Por todo lo anterior expuesto y fundado a ustedes C. Legisladores del Estado, atentamente solicitamos:

PRIMERO: Con este documento se nos tenga formalmente por presentando ante esa H. Soberanía Legislativa, iniciativa de reforma por adición al Código Penal del Estado de Nuevo León, en los términos precisados en el cuerpo de esta iniciativa.

SEGUNDO: En su oportunidad y previos los trámites legales, se admita esta iniciativa y sea turnada a la H. Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 39 fracción II incisos b) y ñ) y 107 del Reglamento para Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, y posteriormente en caso de que se apruebe esta iniciativa y de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley del Periodico Oficial del Estado de Nuevo León, se proceda a solicitar al Gobernador Constitucional del Estado la publicación de dicho acuerdo dictaminatorio.